



Asamblea General

Distr. general
7 de febrero de 2024
Español
Original: español/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
46º período de sesiones
29 de abril a 10 de mayo de 2024

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Chile*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal y el resultado del examen anterior¹. Constituye un resumen de las comunicaciones de 44 partes interesadas² para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París

2. El Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) informó de que en 2021 Chile había aprobado su Segundo Plan Nacional de Derechos Humanos³.

3. El INDH afirmó que la Ley núm. 20.609, que establecía medidas contra la discriminación, había mostrado problemas de eficacia. Observó que un proyecto de ley de reforma de la ley estaba pendiente de aprobación en el Congreso desde 2019⁴.

4. El INDH señaló que, de las 3.222 quejas que había presentado por tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes relacionados con la respuesta del Estado a las protestas de 2019, solo 81 habían sido investigadas oficialmente y 32 habían sido objeto de una sentencia definitiva. También indicó que no se había elaborado un plan de reparación integral para las víctimas⁵. El INDH acogió con satisfacción la presentación de un proyecto de ley por el que se regula el uso de la fuerza por parte de los agentes del Estado, pero expresó preocupación por la lentitud en su tramitación⁶.

5. El INDH señaló que, en 2019, había sido designado mecanismo nacional de prevención de la tortura⁷.

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



6. El INDH se mostró preocupado por la lentitud en la tramitación del proyecto de ley por el que se regula el derecho de reunión pacífica y señaló que el ejercicio de este derecho seguía rigiéndose por un decreto supremo de 1983⁸.

7. El INDH señaló que, 50 años después del golpe de Estado, todavía había procesos judiciales en curso para investigar las violaciones de los derechos humanos ocurridas durante la dictadura. Además, observó que el Decreto Ley de Amnistía núm. 2.191 de 1978 seguía en vigor⁹.

8. Al INDH le preocupaba que las medidas aplicadas en virtud de la Ley núm. 21.030 para garantizar el acceso a la interrupción del embarazo fueran insuficientes, ya que todo el personal de salud de los principales hospitales de cuatro regiones del país era objetor de conciencia¹⁰.

9. El INDH observó que persistían normas discriminatorias contra la mujer, como las que regulaban los bienes gananciales. También le preocupaba que el proyecto de ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia aún no hubiera adquirido rango de ley y que no se registrara un descenso en los datos estadísticos acerca de la violencia contra la mujer¹¹.

10. El INDH señaló que, en 2021, Chile había promulgado la Ley núm. 21.302 por la que se crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y, en 2022, la Ley núm. 21.430 por la que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia¹². Sin embargo, señaló que, a pesar de estos esfuerzos, Chile aún no había aplicado medidas efectivas para prevenir las violaciones de los derechos humanos de los niños bajo tutela del Estado¹³.

11. El INDH destacó que Chile aún no había reconocido constitucionalmente a los Pueblos Indígenas y sus derechos. Asimismo, le preocupaban los criterios incoherentes utilizados por los organismos estatales para aplicar el derecho a la consulta previa de los Pueblos Indígenas¹⁴.

12. El INDH señaló que, en 2022, Chile había promulgado la Ley núm. 21.151 por la que se otorga reconocimiento legal al pueblo tribal afrodescendiente chileno¹⁵.

13. Al INDH le preocupaba que, a pesar de los avances logrados gracias a la ley de inclusión, persistieran los obstáculos para el ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad intelectual y auditiva¹⁶.

14. El INDH consideró preocupante que, pese a la aprobación de la nueva ley de migración en 2021, durante 2023 hubiera avanzado en el Congreso la tramitación de otros proyectos de ley que contravenían abiertamente las normas internacionales de derechos humanos¹⁷.

III. Información proporcionada por otras partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

15. Tres comunicaciones indicaron que Chile había ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹⁸.

16. La comunicación conjunta 3 (JS3) señaló que Chile había ratificado el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)¹⁹.

B. Marco nacional de derechos humanos

1. Marco constitucional y legislativo

17. Varias comunicaciones hicieron referencia al proceso de redacción del proyecto de nueva Constitución que había sido rechazado en el referéndum de 2022 y al sucesivo proceso de 2023²⁰. Cuatro comunicaciones añadieron que el proceso de 2023 había limitado la participación de los Pueblos Indígenas²¹.

2. Infraestructura institucional y medidas de política

18. La Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas (Casa Memoria) señaló que las principales instituciones de derechos humanos de Chile no eran autónomas, ya que en el caso de 6 de los 11 miembros del Consejo del INDH se trataba de designaciones políticas y la elección del Defensor o Defensora de la Niñez correspondía únicamente a la Comisión de Derechos Humanos y Ciudadanía del Senado, que designaba un nombre para su ratificación en el pleno del Senado²². Amnistía Internacional (AI) recomendó a Chile que reforzara ambas instituciones asegurando su presencia en todo el país y dotándolas de la correspondiente asignación de recursos²³.

19. Casa Memoria señaló que el INDH había sido designado como mecanismo nacional de prevención de la tortura²⁴. AI recomendó a Chile que reforzara el mandato del Comité para la Prevención de la Tortura como organismo encargado de recomendar la elaboración de un marco de acción contra la tortura y supervisar su aplicación²⁵.

20. La comunicación conjunta 20 (JS20) recomendó que Chile creara el mecanismo de seguimiento al examen periódico universal²⁶.

C. Promoción y protección de los derechos humanos

1. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

Igualdad y no discriminación

21. El Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (MOVILH) resaltó que la Ley núm. 20.609 contra la discriminación dejaba la carga de la prueba en las víctimas y no preveía compensación económica para ellas. Además, la Ley no establecía una institucionalidad antidiscriminación y su redacción volvía casi imposible aplicar el agravante en los crímenes de odio²⁷. Corporación TRANSED (TRANSED) observó que un proyecto de reforma de la ley había sido ingresado al Congreso, pero su tramitación había quedado estancada desde 2021²⁸.

22. Amaranta NGO (Amaranta) afirmó que, a pesar de algunos esfuerzos por incorporar la perspectiva de género en áreas como la política, la educación y el mercado laboral, los estereotipos de género aún persistían en la sociedad chilena²⁹.

23. La comunicación conjunta 4 (JS4) subrayó que existían prejuicios culturales acerca de los migrantes y recomendó que Chile, contrarrestara el racismo y la xenofobia en medios de comunicación y discursos públicos³⁰.

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser sometido a tortura

24. La comunicación conjunta 2 (JS2) subrayó la urgencia de tipificar el delito de desaparición forzada³¹.

25. La Comisión de Derechos Humanos del Colegio de Psicólogos de Chile (COLPSICHILE) destacó que el Estado de Excepción Constitucional decretado durante el llamado “Estallido Social” de 2019 había implicado un fuerte despliegue de las fuerzas policiales y armadas y resultado en múltiples violaciones de los derechos humanos³². Numerosas contribuciones resaltaron graves violaciones a los derechos humanos por parte de las fuerzas del orden, incluyendo uso excesivo de la fuerza; muertes y lesiones, en

particular lesiones oculares; detenciones masivas; violencia sexual; y tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes³³.

26. AI señaló que, si bien Carabineros de Chile había elaborado una serie de instrumentos internos para regular el uso de la fuerza en el mantenimiento del orden público, la institución seguía utilizando armas menos letales de forma inadecuada. Observó que, en 2023, el Gobierno había presentado un proyecto de ley por el que se establecen normas generales sobre el uso de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el personal de las fuerzas armadas, y recomendó aprobarlo con carácter urgente³⁴.

27. AI informó de que la Ley núm. 21.560 de 2023, conocida como “Ley Naín Retamal”, vulneraba las normas internacionales de derechos humanos, en particular en lo relativo a la participación del ejército en actividades de mantenimiento del orden y a la presunción de legalidad en el uso de fuerza letal por parte de agentes del Estado³⁵. La JS3 señaló que la ley, que tenía aplicación retroactiva, alimentaba la impunidad³⁶.

28. Dos comunicaciones observaron que la agenda legislativa en seguridad tenía un enfoque punitivo, lo cual generaba un aumento de la población carcelaria, y que el hacinamiento y la precariedad material de las cárceles generaban condiciones incompatibles con la dignidad humana. Recomendaron que Chile redujera el uso de la prisión preventiva, reforzara las medidas alternativas y beneficios penitenciarios, actualizara el Plan de Inversiones en Infraestructura Penitenciaria, y asegurara el acceso a la salud de las personas privadas de libertad³⁷.

29. La comunicación conjunta 13 (JS13) observó que solo una pequeña parte de la población penitenciaria podía acceder a actividades de reinserción social y recomendó que Chile creara un Servicio Nacional de Reinserción Social³⁸. Tres comunicaciones recomendaron que Chile tramitara una Ley de Ejecución de Penas acorde con los estándares internacionales y estableciera una judicatura especializada para el ámbito penitenciario³⁹.

30. La JS13 recomendó desarrollar medidas respecto a los grupos especialmente vulnerables en el interior de las cárceles, como mujeres y diversidades sexo-genéricas⁴⁰. Dos comunicaciones recomendaron que Chile acelerara la aprobación del proyecto de ley para sustitución de pena privativa de libertad a madres embarazadas y/o con hijos menores de 2 años⁴¹.

Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

31. AI señaló que la ley antiterrorista infringía las normas internacionales de derechos humanos debido a la amplitud de la definición de los delitos de terrorismo y a la falta del debido proceso y que su aplicación había afectado especialmente a las personas de origen mapuche⁴².

Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

32. En varias comunicaciones se señalaba la falta de avances en la investigación y el enjuiciamiento de las violaciones de los derechos humanos cometidas durante el “estallido social” —entre otras cosas, se mencionaba el hecho de que ningún alto mando había sido perseguido penalmente—, y se recomendaba a Chile que reforzara y agilizara la respuesta judicial a las denuncias de violaciones de los derechos humanos ocurridas durante las protestas, sancionara a los culpables y velara por que se ofreciera reparación a las víctimas⁴³.

33. El Centro de Salud Mental y Derechos Humanos (CINTRAS) señaló que el programa de rehabilitación llamado Plan de Acompañamiento y Cuidado a Personas Víctimas de Trauma Ocular estaba en funcionamiento en seis regiones y apuntaba exclusivamente a la salud ocular y psicosocial y recomendó rediseñarlo para todo el país, apuntando a la reparación integral de las víctimas⁴⁴.

34. Casa Memoria señaló que, 50 años después del golpe militar, todavía existían obstáculos para garantizar la justicia debido al uso por parte de la Corte Suprema del concepto de “prescripción gradual” y la aplicación de medidas de libertad vigilada que beneficiaban a los oficiales condenados⁴⁵. La JS2 recomendó que Chile aprobara el proyecto de ley

interpretativa que adecuaba la ley penal en materia de amnistía, indulto y prescripción al derecho internacional⁴⁶.

35. Casa Memoria instó a Chile a que desclasificara los archivos de los aparatos de seguridad e inteligencia de la dictadura y los testimonios recogidos por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura⁴⁷. La JS2 recomendó que Chile implementara un mecanismo permanente para la calificación de las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas en dictadura y en democracia⁴⁸.

36. Tres comunicaciones observaron que, si bien la ley de amnistía no se aplicaba desde 1998, seguía en vigor y recomendaron derogarla⁴⁹.

37. La JS2 valoró el lanzamiento del Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia, destinado a esclarecer las circunstancias de desaparición y/o muerte de las víctimas de desaparición forzada, y recomendó que Chile destinara recursos suficientes y personal especializado para su implementación⁵⁰.

38. La JS2 observó que el sistema penal juvenil estaba en un proceso de reforma y adecuación a los estándares internacionales y recomendó que Chile asignara un presupuesto adecuado para su implementación⁵¹.

Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

39. Dos comunicaciones señalaron que, si bien la Constitución consagraba el derecho de reunión pacífica, su ejercicio seguía rigiéndose por el Decreto Supremo núm. 1.086 de 1983, el cual supeditaba el ejercicio de tal derecho a una decisión administrativa⁵².

40. La comunicación conjunta 7 (JS7) informó sobre interrupciones en la libertad de expresión en línea durante el estallido social, que incluyeron moderación arbitraria de contenido por parte de plataformas de Internet y ataques a sitios web de medios culturales y de comunicación⁵³.

41. AI observó que, si bien en 2021 se había presentado al Congreso un proyecto de ley para la aplicación del Acuerdo de Escazú, no se habían logrado avances significativos al respecto y recomendó a Chile que aplicara medidas efectivas para proteger a los defensores de los derechos humanos contra la violencia y la criminalización⁵⁴.

42. La comunicación conjunta 1 (JS1) informó de un aumento de los incendios intencionales contra iglesias cristianas en la región de la Araucanía, asociados a grupos radicales mapuches. También documentó ataques a iglesias en la región metropolitana, principalmente en el contexto de las protestas masivas que habían comenzado en 2019⁵⁵.

43. La JS4 recomendó que Chile implementara políticas para el pluralismo informativo, favoreciendo la creación de un sistema de medios que asegurara el equilibrio entre los sectores público, privado y comunitario⁵⁶. También recomendó establecer una política pública de prevención, protección y persecución ante agresiones a la prensa, así como protocolos para enfrentar la violencia digital contra las mujeres periodistas y el acoso laboral y/o sexual de estas en los medios de comunicación⁵⁷.

44. La JS4 recomendó que Chile adecuara la normativa sobre injurias y calumnias a los estándares internacionales⁵⁸.

45. La comunicación conjunta 11 (JS11) notó que, en Chile, la brecha digital era muy acentuada en los entornos rurales, afectando particularmente a las mujeres⁵⁹. La JS7 reportó que, aunque el Ejecutivo había propuesto políticas para cerrar la brecha digital, no se habían reportado avances⁶⁰.

46. La Asociación de Sordos de Chile (ASOCH) afirmó que las personas con discapacidad enfrentaban desigualdades en el acceso a la información en comparación con el resto de la población⁶¹.

47. La JS20 señaló que la Ley núm. 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública no definía qué se entendía por participación en la administración pública y no proveía herramientas para su efectiva implementación. Recomendó que Chile actualizara esta Ley⁶².

Derecho a la vida privada

48. La JS7 notó que el Congreso no había todavía aprobado los dos proyectos unificados que buscaban regular la protección de datos y resaltó que la ausencia de un marco normativo actualizado en la materia había sido particularmente crítica durante la pandemia. Recomendó que Chile asegurara que la reforma de la ley de datos personales garantizara el respeto de los principios de protección de datos internacionalmente reconocidos y estableciera una autoridad de control técnico independiente⁶³.

Derecho al matrimonio y a la vida familiar

49. TRANSED y MOVILH saludaron positivamente la aprobación en 2021 de la Ley núm. 21.400 que regulaba el matrimonio entre personas del mismo sexo en igualdad de condiciones⁶⁴.

50. La JS2 observó que la legislación sobre sociedad conyugal consagraba al hombre como el administrador de los bienes matrimoniales y bienes propios de la mujer⁶⁵.

51. MOVILH señaló que la ley sobre el Acuerdo de Unión Civil de 2012 negaba a los convivientes civiles la posibilidad de adoptar hijos y no reconocía a los convivientes civiles de bajos recursos económicos el acceso a subsidios sociales a los cuales tenían derecho aquellos que habían contraído matrimonio⁶⁶.

Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

52. El European Centre for Law and Justice (ECLJ) observó que en Chile apenas constaban detenciones por trata de personas y le recomendó que hiciera cumplir su legislación en la materia. También recomendó a Chile que tipificara como delito la compra de servicios sexuales, con miras a reducir los casos de explotación sexual de migrantes⁶⁷.

Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

53. La JS2 reportó que el cierre de salas cunas, jardines infantiles y colegios durante la pandemia incrementó la carga de labores domésticas y de cuidado para las mujeres, llevándolas en muchos casos a renunciar a sus empleos remunerados. Recomendó que Chile acelerara la implementación de un Sistema Nacional de Cuidados que contemplara la redistribución equitativa de estas responsabilidades entre hombres y mujeres⁶⁸.

54. La comunicación conjunta 6 (JS6) notó que la participación laboral de la mujer indígena era de solo 47 %. Denunció que las sequías habían forzado a muchas mujeres indígenas en zonas rurales a dejar el trabajo en la agricultura y que algunas mujeres habían tenido que mudarse a zonas urbanas para buscar empleo, causando rupturas en el tejido comunitario⁶⁹.

55. La Agrupación Nacional de Empleados Fiscales – Araucanía (ANEF Araucanía) lamentó la ausencia de seguridad para funcionarios públicos en el contexto del conflicto en la Araucanía y la falta de integración de una perspectiva intercultural en los servicios públicos de la región, incluyendo un número insuficiente de facilitadores interculturales⁷⁰.

56. La comunicación conjunta 10 (JS10) advirtió que uno de los mayores desafíos para las personas con discapacidad en el trabajo era la estigmatización social y la discriminación y destacó que la falta de mecanismos de fiscalización obstaculizaba la implementación de la Ley de inclusión laboral⁷¹.

Derecho a un nivel de vida adecuado

57. La JS6 notó que las mujeres indígenas presentaban un 50 % más de pobreza por ingresos que el promedio de las mujeres a nivel nacional y que sus derechos se veían vulnerados en varias áreas como el acceso a la justicia o a la educación. Recomendó que Chile abordara de manera diferenciada a las mujeres indígenas en el diseño de políticas públicas relacionadas con las mujeres⁷².

58. La comunicación conjunta 9 (JS9) indicó que, a pesar de la adopción de algunos programas sociales, faltaba en Chile una política pública integral centrada en las personas en situación de calle. Observó que las políticas urbanísticas propiciaban la marginalización

social y recomendó que Chile incluyera la integración social de las personas en situación de calle en la Política Nacional de Desarrollo Urbano⁷³.

Derecho a la salud

59. Varias comunicaciones observaron que, a pesar de que la Ley núm. 21.030 había despenalizado la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales, su implementación había sido obstaculizada, entre otros, por la ausencia de protocolos de atención, la falta de medicamentos para interrupciones farmacológicas, la prohibición de publicitar la oferta de centros y servicios para la interrupción voluntaria del embarazo, y la objeción de conciencia individual e institucional, que permitía la denegación del servicio por parte de enteras instituciones⁷⁴. El ECLJ se refirió al derecho a la vida en relación con el aborto⁷⁵. S16 señaló que, entre 2022 y 2023, se habían presentado proyectos de ley que buscaban limitar el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo⁷⁶.

60. La JS2 expresó preocupación sobre el plazo máximo de 14 semanas para permitir la interrupción del embarazo producto de una violación en niñas menores de 14 años debido a la dificultad de ellas para identificar su embarazo y que a menudo el mismo era producto de un abuso sexual por algún familiar⁷⁷.

61. La comunicación conjunta 17 (JS17) expresó preocupación sobre el acceso a anticonceptivos de calidad, ya que se habían detectado fallas en anticonceptivos disponibles para la venta en farmacias y distribuidos por el sistema público de salud⁷⁸.

62. El Movimiento Ciudadano Nacional por la Infancia Chile (MNI) señaló la escasez de médicos psiquiatras, la insuficiencia de servicios médicos de urgencia psiquiátricos, y la falta de camas hospitalarias para internación psiquiátrica infantil o juvenil⁷⁹. La comunicación conjunta 15 (JS15) observó que los efectos de la pandemia de COVID-19 habían afectado la salud mental de niñas, niños y adolescentes y recomendó que Chile creara una política de salud mental en el marco de la Ley núm. 21.430⁸⁰.

63. La JS10 observó que Chile había avanzado en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud para personas con discapacidad⁸¹. La JS2 señaló que persistía la práctica de recurrir a familiares o representantes legales para obtener el consentimiento en intervenciones médicas de personas con discapacidad psicosocial⁸².

64. Organizando Trans Diversidades (OTD) señaló que el 95 % de las personas trans había experimentado algún tipo de discriminación en centros de salud. Añadió que Chile no garantizaba el acceso a tratamientos hormonales y recomendó crear una política pública de salud trans⁸³.

65. TRANSED reconoció que Chile había avanzado en prohibir las llamadas “terapias de conversión” de la orientación sexual o la identidad de género de personas LGBTIAQ+, y expresó preocupación ante iniciativas legislativas que buscaban garantizar el acceso a estas terapias⁸⁴.

Derecho a la educación

66. Sighting Broken Chalk (Broken Chalk) reconoció las medidas positivas adoptadas por Chile para hacer frente a las desigualdades en la educación, pero subrayó la urgencia de proseguir los esfuerzos y señaló que la brecha digital exacerbada por la pandemia había puesto aún más de manifiesto la influencia de la situación socioeconómica en la educación. Recomendó a Chile que aplicara políticas que dieran prioridad a la equidad en la educación, garantizara que las escuelas públicas contaran con financiación, instalaciones y recursos educativos adecuados, y pusiera en marcha programas adicionales para salvar la brecha digital⁸⁵.

67. Broken Chalk observó que las mujeres estaban infrarrepresentadas en materias como ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas cuando accedían a la educación terciaria y alentó a Chile a que persistiera en sus iniciativas encaminadas a cerrar la brecha de género⁸⁶. Amaranta recomendó que Chile incorporara la formación en género a la carrera docente de forma transversal y no como un evento aislado⁸⁷.

68. El Colegio de Psicopedagogos de Chile (Psicopedagogos de Chile) observó que la cobertura de las necesidades psico-educativas de los estudiantes en la educación pública era insuficiente. Subrayó que los programas del Ministerio de Educación para atacar la deserción escolar habían sido insuficientes debido a que priorizaban los aspectos pedagógicos sin incorporar otros factores que interferían en el aprendizaje como la salud, la violencia escolar y la situación socioeconómica⁸⁸.

69. La comunicación conjunta 16 (JS16) observó que la Ley núm. 20.418 establecía la obligación de impartir la educación sexual a partir de la enseñanza media y que esta tenía un enfoque biologicista⁸⁹. Tres comunicaciones recomendaron que Chile estableciera una Política Nacional de Educación Sexoafectiva Integral que comenzara en la etapa preescolar⁹⁰. Amaranta recomendó que Chile promoviera programas de alfabetización en educación sexual integral para personas adultas⁹¹.

70. OTD observó que Chile había progresado en el reconocimiento del derecho a la identidad de género en las escuelas, pero indicó que el problema permanecía en las universidades⁹². MOVILH recomendó que el Ministerio de Educación generara una Política Pública Integral sobre Diversidad Sexual y de Género para todos los niveles educativos⁹³.

71. La Asociación Comunidad Papa Juan XXIII (APGXXIII) reconoció los avances realizados por Chile para garantizar una educación inclusiva. Sin embargo, destacó que el apoyo educativo prestado a los niños con discapacidad era insuficiente y recomendó a Chile que les proporcionara un apoyo más adecuado; siguiera desarrollando la infraestructura; e impartiera formación sobre el tema de la discapacidad a todos los profesionales que trabajaban en centros educativos⁹⁴.

Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

72. La comunicación conjunta 14 (JS14) indicó que los estándares de las normas de calidad ambiental no cumplían con estándares internacionales y que había demoras en los procedimientos de fiscalización y sanción de la Superintendencia del Medio Ambiente⁹⁵.

73. La JS14 indicó que las actividades extractivas y de generación de energía habían tenido un impacto significativo en los derechos humanos y en el medio ambiente. Recomendó establecer de manera sistemática consultas indígenas en los Estudios de Impacto Ambiental, cuando existieran comunidades indígenas en el territorio afectado, así como mecanismos efectivos de evaluación de impactos ambientales sobre las comunidades locales⁹⁶. La JS6 denunció los impactos negativos de la minería de litio sobre los escasos recursos hídricos de las zonas de salares⁹⁷.

74. La JS14 observó que el Segundo Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas había sido aprobado sin consulta y ponía el énfasis en la responsabilidad del Estado en lugar de las empresas⁹⁸.

2. Derechos de personas o grupos específicos

Mujeres

75. La JS2 reconoció que la violencia hacia las mujeres seguía siendo un serio problema, que se había agravado con la pandemia de COVID-19⁹⁹.

76. Dos comunicaciones señalaron que un proyecto de ley destinado a promover un enfoque integral respecto de la violencia contra la mujer llevaba pendiente en el Congreso desde 2017 y recomendaron a Chile que lo aprobara¹⁰⁰. Amaranta recomendó que Chile fortaleciera los Centros de Atención y Reparación a sobrevivientes de violencia sexual, las Casas de la Mujer y otras iniciativas de primera acogida¹⁰¹.

77. La JS7 resaltó la promulgación de la Ley núm. 21.153, que penalizaba acoso sexual en espacios públicos y la difusión no consentida de imágenes “de significación sexual” sin el consentimiento de la víctima. Sin embargo, señaló la ausencia de medidas preventivas, investigativas y sancionatorias para la violencia de género en entornos digitales, así como la necesidad de fortalecer el apoyo a las víctimas¹⁰².

78. Amaranta recomendó que Chile promoviera estrategias comunicacionales y educativas para dar a conocer la Ley contra el Acoso Callejero entre la población¹⁰³.

Niños

79. La JS2 destacó la adopción de la Ley núm. 21.302 que creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y de la Ley núm. 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia¹⁰⁴.

80. La JS15, la comunicación conjunta 18 (JS18) y La Caleta observaron que Chile no había todavía armonizado el marco normativo en materia de niñez con la Ley de Garantías¹⁰⁵. La JS15 recomendó que Chile avanzara en la implementación de la Ley, asignando recursos a todo el sistema de protección integral a establecer en el país¹⁰⁶. La JS2 expresó su preocupación por la lenta implementación de las Oficinas Locales de la Niñez¹⁰⁷.

81. La JS18 recomendó que Chile estableciera un sistema nacional permanente de seguimiento de la inversión pública en materia de infancia¹⁰⁸.

82. La JS20 recomendó poner en marcha una comisión de la verdad independiente para estudiar todos los casos de abusos a menores cometidos en entornos institucionales y establecer mecanismos de reparación a las víctimas¹⁰⁹.

83. Emprender con Alas (ONG Emprender con Alas) denunció la baja calidad y presuntas irregularidades en los informes de distintos organismos colaboradores del Servicio Nacional de Menores, que servían como base para las decisiones de los jueces de familia respecto a la institucionalización de menores, y señaló el conflicto de intereses de estos organismos al recibir fondos por cada institucionalización¹¹⁰. Dos comunicaciones señalaron que estos organismos a menudo mantenían vínculos estrechos con el ámbito político, generando preocupación sobre la transparencia en la forma en la cual se abordaban las cuestiones relacionadas con el sistema de cuidado de menores en Chile¹¹¹.

84. End Corporal Punishment (ECP) recomendó a Chile que acelerara sus iniciativas para prohibir todo castigo corporal de los niños¹¹².

Personas de edad

85. El Colegio de Mediadores de Chile (Colmedia) informó que se encontraba en trámite un proyecto de ley para promover el envejecimiento positivo, el cuidado integral de las personas mayores, y el fortalecimiento institucional del adulto mayor¹¹³.

86. La comunicación conjunta 12 (JS12) recomendó que Chile ampliara y asegurara el financiamiento de servicios de cuidado para las personas mayores¹¹⁴. Colmedia recomendó que Chile creara un procedimiento especial para el cuidado de las personas mayores víctimas de abandono¹¹⁵.

87. Colmedia destacó la creación de las oficinas de defensa jurídica integral del adulto mayor y recomendó que Chile aumentara la dotación de abogados y trabajadores sociales de estas oficinas¹¹⁶.

Personas con discapacidad

88. La JS10 observó que la fragmentación del marco normativo que regulaba la inclusión de personas con discapacidad propiciaba la existencia de vacíos y contradicciones¹¹⁷.

89. La JS10 destacó que las personas con discapacidad enfrentaban problemas en el acceso a la salud, educación y empleo y señaló la falta de accesibilidad del transporte público y de medidas de concienciación de la población¹¹⁸.

90. MNI denunció la falta de apoyo del Estado a las personas cuidadoras no remuneradas, principalmente familiares, de personas con trastornos psiquiátricos graves. Señaló también que el Estado incumplía su rol de cuidador de las personas con discapacidad intelectual en situación de calle¹¹⁹.

91. La JS12 observó que el Código Civil limitaba la autonomía de las personas con discapacidad mental a través de la figura de la interdicción y recomendó reemplazarla por mecanismos de apoyo en el ejercicio de la capacidad legal¹²⁰.

Pueblos Indígenas

92. Cuatro comunicaciones recomendaron que Chile incorporara en la Constitución el reconocimiento de los Pueblos Indígenas¹²¹.

93. La Caleta resaltó que 2 de cada 10 niños, niñas y adolescentes indígenas vivían en situación de pobreza por ingresos y 3 de cada 10 en situación de pobreza multidimensional¹²². La JS6 observó que los Pueblos Indígenas de Chile seguían sufriendo múltiples violaciones de sus derechos como resultado de los abusos de poder por parte de las autoridades y por el uso indebido de sus tierras sin su consentimiento¹²³.

94. La JS6 recomendó que Chile llevara a cabo consultas de buena fe en todos los casos que algún proyecto tuviese lugar en territorios indígenas o los afectara, y respetara la autodeterminación de los Pueblos Indígenas y los procesos comunitarios¹²⁴. La JS14 recomendó que Chile fortaleciera los marcos normativos que reconocían los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas y los que permitían a los mismos el uso, administración y conservación del borde costero¹²⁵.

95. La JS2 resaltó que el estado de excepción constitucional y la permanente militarización en las regiones de la Araucanía y Bío-Bío evidenciaba una estrategia que generalizaba el uso de la violencia estatal¹²⁶. La JS14 observó que Chile había criminalizado la protesta social indígena a través del uso abusivo de las fuerzas policiales y de la legislación especial, como la Ley sobre Conductas Terroristas¹²⁷.

96. La APGXXIII recomendó a Chile que pusiera fin al estado de emergencia y a la militarización de las regiones de la Araucanía y del Bío-Bío; creara una comisión de investigación para investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos contra el pueblo mapuche; y estableciera un diálogo equitativo y justo con las comunidades mapuches que reclamaban sus tierras ancestrales¹²⁸.

97. La JS6 indicó que la participación de los Pueblos Indígenas prevista en la Estrategia Nacional del Litio aprobada en 2023 no respetaba el Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)¹²⁹.

Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

98. OTD observó que la Ley de Identidad de Género no permitía el cambio de nombre y sexo para personas menores de 14 años y no reconocía identidades de género no binarias¹³⁰. MOVILH recomendó incluir formalmente los procesos de reasignación corporal de las personas trans en las prestaciones del Fondo Nacional de Salud¹³¹.

99. TRANSED observó que en 2022 se había constituido una mesa de trabajo gubernamental enfocada en los derechos de las personas LGBTQA+¹³².

100. Fundación Iguales señaló que un altísimo porcentaje de los crímenes de odio contra la población LGBTQ+ permanecía impune y recomendó que Chile implementara estrategias para promover la denuncia, empoderar a las víctimas y evitar la victimización secundaria¹³³.

101. MOVILH observó que el artículo 373 del Código Penal, el cual sancionaba las ofensas al pudor y buenas costumbres, no definía estos conceptos y, por lo tanto, se prestaba a arbitrariedades¹³⁴.

Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

102. La JS2 denunció que la discusión de la nueva Ley de Migración y Extranjería de 2021 había sido condicionada por un entorno político que criminalizaba la migración¹³⁵. Al señaló que la ley de migración pretendía facilitar a las autoridades la rápida expulsión y devolución de extranjeros que hubieran entrado en el país eludiendo los controles de inmigración. Recomendó a Chile que respetara el principio de no devolución y derogara la disposición de dicha ley que legalizaba la expulsión de migrantes o refugiados sin el debido proceso¹³⁶.

103. La JS2 observó que la Ley núm. 21.542 de 2023 había permitido el despliegue militar en la frontera norte y recomendó que Chile restringiera la participación militar en tareas de orden público y control migratorio fronterizo¹³⁷.

104. AI señaló que habían proliferado las iniciativas legislativas que, de aprobarse, restringirían gravemente los derechos de los refugiados y los migrantes¹³⁸.

105. La JS2 expresó su preocupación por la inexistencia de alternativas de regularización para las personas migrantes que habían ingresado por pasos no habilitados¹³⁹. RedMigra recomendó que Chile adoptara mecanismos de regularización expeditos, claros y accesibles para todas las personas migrantes y refugiadas y promoviera una política migratoria que garantizara los derechos de estas personas, particularmente el acceso al trabajo decente, salud, vivienda y educación¹⁴⁰.

Desplazados internos

106. La JS3 recomendó que Chile reconociera la existencia del desplazamiento forzado interno durante la dictadura cívico-militar de 1973-1989 y los casos ocurridos en la transición a la democracia entre 1990-1995 y creara una comisión de verdad, justicia y reparación¹⁴¹.

Notas

¹ A/HRC/41/6 and A/HRC/41/6/Add.1, and A/HRC/41/2.

² The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org (one asterisk denotes a national human rights institution with A status).

Civil society

Individual submissions:

AI	Amnesty International (United Kingdom);
Amaranta	Amaranta NGO (Chile);
ANEF	Agrupación Nacional de Empleados Fiscales – Araucanía (Chile);
APGXXIII	Associazione “Comunità Papa Giovanni XXIII” (Italy);
ASOCH	Asociación de Sordos de Chile Chile);
Broken Chalk	The Sighting Broken Chalk (The Netherlands);
Casa Memoria	Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas (Chile);
CCHDH	Comisión Chilena de Derechos Humanos (Chile);
CINTRAS	Centro de Salud Mental y Derechos Humanos (Chile);
Colmedia Chile	Colegio de Mediadores de Chile (Chile);
COLPSICHILE	Comisión de Derechos Humanos del Colegio de Psicólogos de Chile (Chile);
ECLJ	European Centre for Law and Justice (France);
ECP	End Corporal Punishment (Switzerland);
Emprender con alas	ONG Emprender con alas (Chile);
FUDES	Fundación para el Desarrollo Social (Chile);
Fundación Iguales	Fundación Iguales (Chile);
Images for Inclusion	Images for Inclusion Inc. (United States of America);
La Caleta	La Caleta (Chile);
MNI	Movimiento Ciudadano Nacional por la Infancia Chile (Chile);
MOVILH	Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (Chile)
OTD	Organizando Trans Diversidades (Chile);
Psicopedagogos de Chile	Colegio de Psicopedagogos de Chile (Chile);
RedMigra	Red Nacional de Organizaciones Migrantes y Promigrantes (Chile);
TRANSED	Corporación TRANSED (Chile).

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: Alliance Defending Freedom International (Switzerland), Corporación Comunidad Justicia (Chile);
JS2	Joint submission 2 submitted by: Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género – Humanas (Chile); Circulo Emancipador de Mujeres y Niñas con Discapacidad de Chile (Chile); Colectivo Sin Fronteras (Chile); Corporación Opción (Chile); Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas (Chile); Fundación Incidencia (Chile); Litigación Estructural para América del Sur – LEASUR (Chile);

- Movimiento de Acción Migrante – MAM (Chile);
Observatorio de Violencia Institucional en Chile – OVIC (Chile);
- JS3 **Joint submission 3 submitted by:** Centro Cultural Museo y Memoria Neltume (Chile); Corporación Entre Lagos y Montañas Fundos Puñir Releco (Chile); Corporación raíces de Toledo (Chile); Corporación Raíces Ancestrales de Enco (Chile); Pobladores históricos de la Cordillera de Futrono (Chile); Agrupación Social y Cultural de Antiguos Vecinos de Mae (Chile); Litigación Estructural para América del Sur – LEASUR (Chile); Futa Koyagtun Koz Koz Mapu – Parlamento Mapuche de Koz Koz (Chile); ONG defensoría Comunitaria (Chile); Corporación Colectivo Sur, Memoria y Dignidad (Chile); Corporación Fundo Pirihueico (Chile); Corporación Remeco Unidos (Chile); Corporación Hijos de Chan Chan (Chile);
- JS4 **Joint submission 4 submitted by:** Iniciativa por más Periodismo y la Libertad de Expresión – IPLE (Chile); Observatorio por el Derecho a la Comunicación – ODC (Chile); Red de Periodistas y Comunicadoras Feministas de Chile – REDPERIOFEM (Chile); Colegio de Periodistas de Chile (Chile);
- JS5 **Joint submission 5 submitted by:** Clínica Jurídica Personas Mayores – Universidad Alberto Hurtado (Chile); Colegio de Mediadores de Chile (Chile); Organización Voces de la No Violencia (Chile); Participantes Mesa de Curadores Ad Litem de la Región Metropolitana (Chile);
- JS6 **Joint submission 6 submitted by:** Cultural Survival (United States of America); Comunidad Indígena Colla de la Comuna de Copiapó (Chile);
- JS7 **Joint submission 7 submitted by:** Derechos Digitales (Chile); Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (South África);
- JS8 **Joint submission 8 submitted by:** Denuncia y Protege, agrupación por los derechos de la infancia (Chile); Agrupación papa y mama (Chile); No más hijos rehenes (Chile); Unión Latam & Europe la Infancia Primero (España); Crianza Compartida Chile (Chile); Padres con Derecho Chile (Chile); Observatorio Judicial Ciudadano (Chile);
- JS9 **Joint submission 9 submitted by:** Acción Solidaria (Chile); AVANZA Inclusión (Chile); Corporación Nuestra Casa (Chile); Fundación De Beneficencia Hogar De Cristo (Chile); Fundación Cristo Vive (Chile); Fundación Salud Calle (Chile); Fundación Vida Más Sueños (Chile); Moviliza (Chile); Núcleo de innovaciones efectivas en políticas públicas – Departamento de Trabajo Social Universidad de Chile (Chile); ONG Fraternidad Las Viñas (Chile);
- JS10 **Joint submission 10 submitted by:** AVANZA Inclusión (Chile); Asociación de Padres y Amigos de Personas con Discapacidad – Aspade (Chile); Corporación Educacional Aspaut Viña Del Mar (Chile); Corporación De Padres Y Amigos Por El Limitado Visual-Corpalliv (Chile); Corporación Para La Inclusión De Personas Con Discapacidad Visual Y Sordociegas – CIDEVI (Chile); Fundación Amigos De Jesús (Chile); Fundación Best Buddies Chile (Chile); Fundación ConTrabajo (Chile); Fundación Cristo Vive (Chile); Fundación Debra (Chile); Fundación Descúbreme (Chile); Fundación De Beneficencia Hogar De Cristo (Chile); Fundaciones Del Mundo Nuevo (Fondacio) (Chile); Fundación Down Up (Chile); Fundación Eres (Chile); Fundación Incluir (Chile); Fundación Luz (Chile); Fundación Misión Batuco (Chile); Fundación Ronda (Chile); ONG Cealivi (Chile);

- JS11 **Joint submission 11 submitted by:** Corporación Miles (Chile); Women’s Link Worldwide (Spain, Colombia, United States); Derechos Digitales (Chile);
- JS12 **Joint submission 12 submitted by:** Corporación Simón De Cirene (Chile); Fundación Adumay (Chile); Fundación Cerro Navia Joven (Chile); Fundación Chile Sin Cáncer (Chile); Fundación Conecta Mayor UC (Chile); Fundación Cohousing Chile (Chile); Fundación De Beneficencia De Los Ss.Cc (Chile); Fundación De Beneficencia Hogar De Cristo (Chile); Fundación Descúbreme (Chile); Fundación Edades (Chile); Fundación Grandes (Chile); Fundación Juan Carlos Kantor “Amanoz” (Chile); Fundación Las Rosas (Chile); Fundación Ludovico Rutten (Chile); Fundación Más (Chile); Fundación Pro Bono (Chile); Fundación Revivir (Chile); ONG Pather Nostrum (Chile);
- JS13 **Joint submission 13 submitted by:** Aguas Dimas (Chile); AVANZA Inclusión (Chile); Bio-Propor (Chile); Construyendo Mis Sueños (Chile); Corporación Abriendo Puertas (Chile); Corporación Nuestra Casa (Chile); LEASUR ONG (Chile); Fundación Banamor (Chile); Fundación Dimas (Chile); Fundación Itaca (Chile); Fundación Kalén (Chile); Fundación Ludovico Rutten (Chile); Fundación Mujer Levántate (Chile); Fundación Paternitas (Chile); Fundación Pro Bono (Chile); Fundación Proyecto B (Chile); Fundación Reinventarse (Chile); INFOCAP (Chile); Minka (Chile); Nöwu Hogar (Chile); ONG CONFAPRECO (Chile); ONG En Marcha (Chile); ONG Good Neighbors (Chile); Proyecto Reinserción (Chile); Raíz Nativo (Chile); Red de Acción Carcelaria (Chile); Volver a Casa (Chile);
- JS14 **Joint submission 14 submitted by:** Centro de Investigación y Defensa Sur – Cid-Sur (Chile); Colectivo Editorial Mapuexpress (Chile); Fiscalía del Medio Ambiente – FIMA (Chile); Observatorio Ciudadano (Chile); Red de Acción por los Derechos Ambientales – RADA (Chile); Red de Mujeres Originarias por la Defensa del Mar (Chile); TERRAM (Chile); Txawün de Comunidades Mapuche de Temuko (Chile);
- JS15 **Joint submission 15 submitted by:** Fundación Reñaca Más Alto (Chile); Corporación ONG María Acoge (Chile); Fundación Patronato de los Sagrados Corazones de Valparaíso (Chile); Corporación Juntos e.V. (Chile); Fundación Javier Arrieta (Chile); Fundación Servicio Jesuita a Migrantes (Chile); Fundación La Frontera (Chile); World Vision (Chile); Fundación Madre Josefa (Chile); Aldeas Infantiles S.O.S. (Chile); Corporación CIEM (Chile); Fundación Creseres (Chile); Corporación Simón De Cirene (Chile); Corporación Atrapasueños (Chile); Maria Ayuda Corporación De Beneficencia (Chile); Fundación Ideas Para La Infancia (Chile); Fundación Sentido (Chile); Ong. Good Neighbors Chile (Chile); Fundación Abrázame (Chile); Fundación América Solidaria (Chile); Fundación Infancia Primero (Chile); Fundación Mi Casa (Chile); Fundación Chilena De La Adopción y familia (Chile); Fundación Encuentro (Chile); Observatorio Niñez y Adolescencia (Chile); Fundación Futuros Para El Tenis (Chile); Fundación Amparo y Justicia (Chile); Fundación Descúbreme (Chile); Fundación Huella Gestión Social (Chile);
- JS16 **Joint submission 16 submitted by:** Akahata – equipo de trabajo en sexualidades y géneros (Argentina); Fundación Meridiana (Chile); Iniciativa por los Derechos Sexuales (Switzerland);
- JS17 **Joint submission 17 submitted by:** Center for Reproductive Rights (Switzerland); Corporación Miles (Chile); Corporación Humanas – Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Genero (Chile);

- JS18 **Joint submission 18 submitted by:** Movimiento Nacional por la Infancia (Chile); ONG Emprender con alas (Chile); ONG Rancagua Lucha contra el maltrato infantil (Chile);
- JS19 **Joint submission 19 submitted by:** Observatorio Ciudadano (Chile); Crianza Compartida (Chile); Padres con Derecho Chile (Chile); Agrupación Amor de Abuelos (Chile);
- JS20 **Joint submission 20 submitted by:** Corporación de Familiares, Amigos y Personas en Situación de Discapacidad Psíquica de Chile – CORFADICH (Chile); ONG Emprender con Alas (Chile); Corporación C.E.C (Chile); Colegio de Mediadores de Chile (Chile); Litigación Estructural para América del Sur – LEASUR (Chile); Red de acción carcelaria (Chile); Fundación Ojos de Chile (Chile); Asociación de Abogadas Feministas de Chile (ABOFEM); Universidad Católica de Temuco (Chile); Diáspora e integración latinoamericana (Chile); Corporación de Padres por la Igualdad de Derechos (CORPAID); Fundación Embajada del Inmigrante – FEDI (Chile); Fundación TOMI (Chile); Organizando Trans Diversidades – OTD (Chile); Coordinadora de organizaciones de Familiares Usuarios y Amigos de personas con Afecciones de Salud Mental – CORFAUSAM (Chile).

National human rights institution:

NHRI National Human Rights Institute, (Chile);

- ³ NHRI, p. 1.
- ⁴ NHRI, p. 5.
- ⁵ NHRI, p. 2.
- ⁶ NHRI, p. 3.
- ⁷ NHRI, p. 1.
- ⁸ NHRI, p. 3.
- ⁹ NHRI, p. 3.
- ¹⁰ NHRI, p. 5.
- ¹¹ NHRI, p. 4.
- ¹² NHRI, p. 1.
- ¹³ NHRI, p. 5.
- ¹⁴ NHRI, p. 6.
- ¹⁵ NHRI, p. 1.
- ¹⁶ NHRI, p. 6.
- ¹⁷ NHRI, p. 6.
- ¹⁸ JS7, p. 3; JS11, p. 2; and JS16, p. 1.
- ¹⁹ JS3, p. 6. See also AI, p. 3.
- ²⁰ JS2, p. 5; JS6, p. 1; JS 7, p. 2; JS14, pp. 3–4; JS16, p. 3; JS17, pp. 3, and 10–11; APGXXIII, p. 2; CCHDH, pp. 3–7; ECLJ, pp. 3–4; La Caleta, p. 9.
- ²¹ JS6, p. 1; JS14, pp. 3–4; APGXXIII, p. 2; CCHDH, pp. 5–6.
- ²² Casa Memoria, pp. 7–8. See also JS15, p. 5; and La Caleta, p. 9.
- ²³ AI, p. 5. See also JS15, p. 11.
- ²⁴ Casa Memoria, p. 7. See also AI, p. 2.
- ²⁵ AI, p. 5.
- ²⁶ JS20, p. 4.
- ²⁷ MOVILH, p. 2. See also JS2, p. 1; and Fundación Iguales, p. 7.
- ²⁸ TRANSED, pp. 9–10. See also MOVILH, p. 3; and JS2, p. 1.
- ²⁹ Amaranta, p. 1.
- ³⁰ JS4, p. 8. See also RedMigra, p. 5.
- ³¹ JS2, p. 2. See also AI, pp. 1 and 4; and Casa Memoria, p. 2.
- ³² COLPSICHILE, pp. 3–4. See also CCHDH, p. 2.
- ³³ JS2, p. 1; JS3, p. 8; JS14, pp. 2–3; CCHDH, p. 2; CINTRAS, p. 2; COLPSICHILE, pp. 3–4; FUDESOS, p. 3; La Caleta, pp. 3–5; and RedMigra, p. 2. See also JS7, pp. 1–2; and OTD, p. 4.
- ³⁴ AI, pp. 2 and 5. See also Casa Memoria, p. 5.
- ³⁵ AI, p. 2. See also JS3, p. 8; and CINTRAS, p. 5.
- ³⁶ JS3, p. 8.
- ³⁷ JS2, pp. 3 and 5; and JS3, pp. 9–10 and 12. See also JS13, pp. 5–6.
- ³⁸ JS13, pp. 6–8 and 9. See also JS14, p. 5.
- ³⁹ JS2, p. 4; JS3, p. 12; and JS13, p. 9.
- ⁴⁰ JS13, pp. 9–11.

- 41 JS2, p. 5; and JS3, p. 13.
- 42 AI, p. 3.
- 43 JS2, pp. 1 and 4; JS14, pp. 2–3; AI, pp. 3–4; Casa Memoria, pp. 4 and 6; CINTRAS, p. 6; FUEDES, p. 3; and La Caleta, p. 3. See also JS3, p. 8; and COLPSICHILE, pp. 4 and 6; and RedMigra, p. 5.
- 44 CINTRAS, pp. 2, 3 and 4. See also JS3, p. 8; AI, pp. 3–4; COLPSICHILE, pp. 5 y 6; and FUEDES, p. 4.
- 45 Casa Memoria, p. 3.
- 46 JS2, p. 4
- 47 Casa Memoria, p. 3.
- 48 JS2, p. 4.
- 49 JS2, pp. 2 and 4; AI, p. 4; and Casa Memoria, p. 3.
- 50 JS2, pp. 3 and 4 See also AI, p. 1.
- 51 JS2, pp. 8–9.
- 52 AI, p. 1; and Casa Memoria, p. 4.
- 53 JS7, p. 3.
- 54 AI, pp. 3 and 5. See also MOVILH, p. 4.
- 55 JS1, p. 2.
- 56 JS4, p. 6.
- 57 JS4, pp. 3–4 and 5. See also JS7, pp. 5 and 13.
- 58 JS4, p. 3.
- 59 JS11, p. 8.
- 60 JS7, p. 7.
- 61 ASOCH, p. 3.
- 62 JS20, pp. 3 and 4.
- 63 JS7, pp. 7 and 12. See also JS11, pp. 8–9.
- 64 MOVILH, p. 1; and TRANSED, p. 9.
- 65 JS2, p. 5.
- 66 MOVILH, p. 6.
- 67 ECLJ, pp. 5 and 6. See also NHRI, p. 6.
- 68 JS2, pp. 6 y 7.
- 69 JS6, p. 8
- 70 ANEF, p. 4.
- 71 JS10, p. 5.
- 72 JS6, pp. 8 and 9.
- 73 JS9, pp. 5, 7 and 8.
- 74 JS2, p. 6; JS3, pp. 14–15; JS11, pp. 2–4; JS16, pp. 1 and 4–5; JS17, pp. 2, and 3–7; and AI, p. 2.
- 75 ECLJ, pp. 3–4.
- 76 JS16, pp. 1–2.
- 77 JS2, p. 6.
- 78 JS17, p. 7–8.
- 79 MNI, pp. 3 and 4.
- 80 JS15, pp. 10 and 11. See also La Caleta, p. 10.
- 81 JS10, p. 8.
- 82 JS2, p. 9.
- 83 OTD, p. 1.
- 84 TRANSED, p. 11.
- 85 Broken Chalk, pp. 5–6 and 9.
- 86 Broken Chalk, pp. 3 and 9.
- 87 Amaranta, p. 2. See also Broken Chalk, p. 9.
- 88 Psicopedagogos de Chile, pp. 2–3, and 5.
- 89 JS16, pp. 5–6. See also Amaranta, p. 2.
- 90 JS16, p. 7; Amaranta, p. 3; La Caleta, p. 2. See also ODT, p. 5; and TRANSED, pp. 11–13.
- 91 Amaranta, p. 3.
- 92 OTD, p. 5.
- 93 MOVILH, p. 5. See also OTD, p. 5.
- 94 APGXXIII, p. 5. See also Broken Chalk, p. 8.
- 95 JS14, p. 6.
- 96 JS14, p. 8.
- 97 JS6, pp. 3–4.
- 98 JS14, p. 9. See also JS3, pp. 6–7.
- 99 JS2, p. 6. See also Amaranta, p. 4.
- 100 JS2, pp. 6 and 7; and AI, p. 2. See also JS3, p. 15.
- 101 Amaranta, p. 5.
- 102 JS7, p. 10. See also Amaranta, pp. 5–6.

- ¹⁰³ Amaranta, p. 3.
¹⁰⁴ JS2, pp. 7–8. See also JS15, p. 5; JS18, p. 1; and La Caleta, p. 8.
¹⁰⁵ JS15, p. 8; JS18, p. 1; and La Caleta, p. 8.
¹⁰⁶ JS15, p. 11. See also JS2, p. 8.
¹⁰⁷ JS2, p. 7. See also JS15, p. 6; and JS18, p. 8.
¹⁰⁸ JS18, p. 6.
¹⁰⁹ JS20, p. 7.
¹¹⁰ Emprender con alas, pp. 1–6. See also JS8, p. 2.
¹¹¹ JS8, p. 2; and JS19, p. 1.
¹¹² ECP, pp.1–4. See also La Caleta, p. 10.
¹¹³ Colmedia Chile, p. 3. See also JS5, p. 3.
¹¹⁴ JS12, p. 8.
¹¹⁵ Colmedia Chile, p. 4.
¹¹⁶ Colmedia Chile, pp. 2 and 4.
¹¹⁷ JS10, p. 3.
¹¹⁸ JS10, p. 4.
¹¹⁹ MNI, pp. 5 and 6.
¹²⁰ JS12, pp. 6–7. See also JS5, p. 3; and JS10, p. 5.
¹²¹ JS2, p. 10; JS14, p. 5; and APGXXIII, p. 2; and FUEDES, p. 5. See also JS6, p. 1.
¹²² La Caleta, p. 6. See also JS6, p. 1.
¹²³ JS6, p. 2. See also Images for Inclusion, pp. 1–3.
¹²⁴ JS6, p. 9.
¹²⁵ JS14, p. 6. See also JS3, p. 9.
¹²⁶ JS2, p. 10. See also Images for Inclusion, pp. 1 and 2.
¹²⁷ JS14, p. 3.
¹²⁸ APGXXIII, pp. 2 and 3. See also JS6, p. 9; Casa Memoria, p. 7; and Images for Inclusion, p. 6.
¹²⁹ JS6, p. 4.
¹³⁰ OTD, pp. 3 y 4. See also MOVILH, p. 7.
¹³¹ MOVILH, p. 8.
¹³² TRANSED, p. 9.
¹³³ Fundación Iguales, pp. 6 and 9. See also JS3, p. 15.
¹³⁴ MOVILH, p. 7.
¹³⁵ JS2, p. 10.
¹³⁶ AI, pp. 2 and 5. See also JS13, p. 13.
¹³⁷ JS2, pp. 3 and 5.
¹³⁸ AI, p. 3.
¹³⁹ JS2, p. 11.
¹⁴⁰ RedMigra, p. 5.
¹⁴¹ JS3, p. 5.
-